Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 179 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2014-00461-03	ELMER SOLIS CUERO Y OTROS	ING. PICHICHI S.A.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que en providencia del 1° de agosto de 2023,CASA la sentencia No. 064 notificada el 1° de julio de 2022 proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como lo indicó la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia de instancia, esto es a cargo de la sociedad demandada y a favor de los demandantes; en lo que corresponde al recurso extraordinario de casación no se condenó en costas, debido a la prosperidad del recurso. En consecuencia, fíjense como agencias en derecho en esta sede judicial, la suma de $300.000,oo para cada uno de los actores. Liquídense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	661	11/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
2	76-520-31-05-001-2021-00127-01	HERMINSUL TABORDA HERNÁNDEZ	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	663	11/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
3	76-520-31-05-003-2022-00320-01	BETTY CERÓN GOMEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	664	11/12/2023	VER Y/O DESCARGAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 179 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
4	76-520-31-05-003-2021-00004-01	LUIS ENRIQUE CORDOBA MERCADO	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	REGRESE el expediente a Secretaría de Sala Laboral para que realice las gestiones pertinentes ante la Oficina de Reparto de esta ciudad y proceda, de manera inmediata, a corregir el error en que incurrió al registrar el proceso en el aplicativo "CONSULTA DE PROCESOS" de la página web de la Rama Judicial, informando vía correo electrónico a los interesados lo pertinente; una vez realizado lo anterior, déjese el respectivo informe secretarial en el legajo digital y pase el expediente a despacho para resolver sobre su admisión. REQUIERESE a Secretaría de Sala Laboral de esta Corporación para que a futuro se sirva revisar debidamente los expedientes que le son allegados de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, por reparto, para el despacho de la suscrita y para que realice en debida forma el registro que le corresponde, en la Página Web de la Rama Judicial, en atención a que los usuarios realizan la respectiva consulta del asunto de su interés en dicho lugar electrónico.	665	11/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
5	76-111-31-05-001-2014-00466-02	JAVIER TIGREROS MORENO Y OTROS	INGENIO PICHICHI S.A.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 23 de octubre de 2023, CASA la sentencia No. 046 notificada el 25 de mayo de 2022 proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como lo indicó la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la providencia de instancia, esto es, a cargo de la sociedad demandada y a favor de los demandantes en primera y segunda instancia; en lo que corresponde al recurso extraordinario de casación no se condenó en costas, debido a la prosperidad del recurso. En consecuencia, fíjense como agencias en derecho, la suma de $300.000,oo para cada uno de los actores. Liquídense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	668	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
6	76-109-31-05-002-2021-00066-01	JACKELINE MANCILLA RIASCOS	COOMOBUEN Ltda.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	529	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 179 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
7	76-109-31-05-002-2021-00064-01	BUENAVENTURA SUAREZ RIASCOS	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A..	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	530	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
8	76-109-31-05-001-2019-00073-01	WALTER JAIR CAICEDO ARBOLEDA	CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO, COSMITET LTDA. Y SOLASERVIS S.A.- Liquidada.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	531	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
9	76-520-31-05-001-2022-00074-01	MARÍA MELENID JARAMILLO BUITRAGO	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	532	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
10	76-520-31-05-002-2021-00059-01	LIZ MORY IZQUIERDO REYES	COLPENSIONES Y OTRO	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	533	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
11	76-622-31-05-001-2022-00041-01	PROTECCIÓN S.A.	CASA GRAJALES S.A.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	EJECUTIVO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	534	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
12	76-736-31-05-001-2022-00049-01	LIBARDO GUERRERO VALENCIA	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA EN LIQUIDACIÓN y MUNICIPIO DE SEVILLA.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	535	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
13	76-111-31-05-001-2021-00174-01	LUIS HOLMER CASTILLO SALAZAR	COLPENSIONES y HOLCIM (COLOMBIA) S.A.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	536	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
14	76-109-31-05-003-2019-00007-01	EDNA VALENCIA VARELA	U.G.P.P.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 21 de noviembre de 2023, NO CASA la sentencia No. 66, proferida por esta Sala Laboral del 30 de junio de 2022. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en la providencia de segunda instancia; en lo que corresponde al recurso extraordinario de casación, se fijaron en la suma de cinco millones trescientos mil pesos ($5.300.000) a cargo dela demandante recurrente. En consecuencia; liquídense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	66	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 179 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
15	76-111-31-05-001-2019-00346-01	JULIETA GAVIRIA OCAMPO	PROTECCIÓN S.A Y OTRO	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 11 de octubre de 2023, DECLARÓ BIEN DENEGADO el recurso de casación propuesto por el demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra la sentencia No. 105 de segunda instancia emitida por esta Sala Laboral del 14 de septiembre de 2022. Las costas y agencias en derecho se liquidarán en primera instancia, tal y como se indicó en dicha providencia. Sin costas en segunda instancia; y en lo que corresponde al recurso extraordinario de queja, no se condenó en costas. En consecuencia, liquídense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	65	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
16	76-111-31-05-001-2021-00033-01	CARLOS HUMBERTO GUZMAN ALZATE	AGUAS DE BUGA S.A E.S.P.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Primero.- CONFIRMAR el auto del veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023) proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga. Segundo.- COSTAS en esta instancia a cargo de la parte apelante. Se señalan como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente para la fecha de ejecutoria de la presente decisión. Tercero.- DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, para los fines pertinentes.	539	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
17	76-622-31-05-001-2020-00084-02	FANOR ALBERTO RIVAS	EDUCOLOMBIA Y OTROS	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	EJECUTIVO	Primero: CONFIRMAR el auto interlocutorio proferido el 25 de agosto de 2023 por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo. Segundo: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se señalan las agencias en derecho en la suma de $200.000. Tercero.- DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, para los fines pertinentes.	540	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 179 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
18	76-520-31-05-003-2018-00397-02	LUIS MARIO ROJAS	LUIS FRANCISCO RAMIREZ Y OTROS.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Primero: CONFIRMAR el auto interlocutorio No. 1350 proferido en audiencia pública el 10 de octubre de 2023 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira. Segundo: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada. Se señalan las agencias en derecho en la suma de $200.000. Tercero. DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, para los fines pertinentes.	541	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
19	76-111-31-05-001-2022-00072-01	JHON JAIRO HENAO LEON Y OTRAS	TERMINAL GUADALAJARA DE BUGA S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el Auto No. 1614 del 11 de septiembre de 2023, emitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga–Valle del Cauca, por medio del cual se declaró probada la excepción previa de PESCRIPCION, dentro del proceso instaurado por JHON JAIRO HENAO LEON contra TERMINAL GUADALAJARA DE BUGA S.A., para en su lugar DECLARAR NO PROBADA la mencionada excepción, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: SIN COSTAS, también por lo indicado. TERCERO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen.	91	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
20	76-111-31-05-001-2019-00091-01	PABLO TORRES CHAVARRO	SOCIEDAD ALMAVIVA S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR el Auto No. 1391 de 8 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga-Valle, dentro del proceso ordinario laboral propuesto por PABLO TORRES CHAVARRO contra ALMAVIVA S.A., conforme a las razones expuestas. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Se fija la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. TERCERO: DEVUÉLVASE el presente expediente al juzgado de origen para que se continúe con el trámite procesal respectivo. CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de esta decisión.	92	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 179 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
21	76-109-31-05-001-2010-00181-02	ILDA MARIA CAMPAZ Y OTRA	U.G.P.P.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	EJECUTIVO	PRIMERO: CONFIRMAR el auto No.0485 de 26 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura (V), dentro del proceso ejecutivo laboral propuesto por ILDA MARIA CAMPAZ y otra contra la Nación UGPP, conforme a los motivos expuestos SEGUNDO: ADVERTIR al Juzgado que tenga en cuenta el valor pagado por concepto de costas a la señora ILDA MARIA CAMPAZ, en la suma de $ $17.850.000, al momento de efectuar la liquidación del crédito. TERCERO: ADVERTIR igualmente al juzgado de primera instancia, que previo a continuar con el trámite en este asunto, vincule al Ministerio Público, como garante de los recursos públicos y oficie al Consejo de Estado a efectos de determinar la situación del proceso y que, determine con precisión la cuantía de las mesadas que a las actoras les corresponde. CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia. QUINTO: una vez en firme la presente providencia, devuélvase la actuación a su juzgado de origen.	93	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
22	76-520-31-05-002-2023-00227-01	JENNY FERNANDA CORRALES OSORIO Y OTRA	AVIANCA SA Y OTRA.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO. REVOCAR en su integridad la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira (V), mediante auto número 1263 del once (11) de octubre de 2023, en la que dispuso el rechazo de la demanda, quedando de igual modo, sin efecto jurídico alguno lo dispuesto en el auto No. 1.215 del 28 de septiembre de 2023 que inadmitió la demanda... SEGUNDO: Sin costas en esta instancia, también por lo indicado. TERCERO: DEVOLVER el presente asunto al juzgado de conocimiento, para que continúe su trámite, una vez en firme esta providencia. CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de esta decisión.	94	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 179 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
23	76-834-31-05-001-2016-00060-04	ESPERANZA GALVEZ VILLEGAS	COLPENSIONES Y OTRO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	EJECUTIVO	PRIMERO: CONFIRMAR el auto el auto recurrido No. 692 del 26 de mayo de 2023, de forma exclusiva, en lo dispuesto en el inciso final del numeral primero de su parte resolutiva que dispuso "las sumas anteriores deberán ser pagadas debidamente indexadas", encontrando esta instancia judicial que el valor adeudado por la recurrente PORVENIR SA, como única suma por ese concepto, asciende a la cuantía de $1´810.634,72 conforme lo expuesto. SEGUNDO: NEGAR por improcedente, el recurso de apelación formulado por PORVENIR SA contra el auto No. 063 del 29 de septiembre de 2023, que resolvió sobre excepciones y ordenó continuar la ejecución, conforme las consideraciones vertidas en este proveído. TERCERO: SIN COSTAS por los motivos expuestos. CUARTO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen, para que continúe su trámite. QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de esta decisión.	95	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
24	76-109-31-05-001-2018-00024-02	SANDRA MILENA MONTOYA PATIÑO, Representante legal de los menores M.A y C.D.H.M	PORVENIR S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	EJECUTIVO	PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación formulado contra el auto No. 1250 proferido el día 29 de noviembre de 2023 por el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Buenaventura (v), presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas. SEGUNDO: SIN COSTAS, en atención a lo considerado. TERCERO.- DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo, una vez en firme el presente proveído.	96	12/12/2023	VER Y/O DESCARGAR

Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria